

CANAL ÉTICO

codigoetico@larueca.info

a) Objeto y razón de ser

A pesar de que actualmente la ley no determina claramente que sea una obligación normativamente hablando, resultaría difícilmente comprensible hablar de un modelo de prevención penal realmente eficaz sin que se establezca un procedimiento de recopilación de la información, en el que se reciban aquellos sucesos relativos a riesgos materializados, cerca de materializarse o bien sobre los que existan sospechas de haberse materializado. Para dar base a ese procedimiento de recopilación se crea un canal ético, que operará como estructura organizativa que hará posible que el modelo de respuesta pueda cumplir con sus objetivos, puesto que aportará la información necesaria sobre la posible comisión de un delito o materialización de un riesgo.

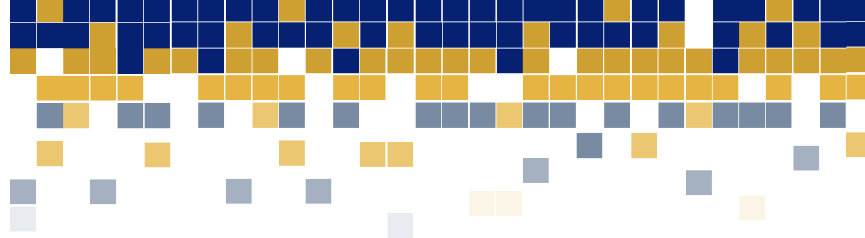
Este canal ético sustenta su funcionamiento sobre unos principios derivados de la finalidad perseguida, a saber:

- Integración en los procedimientos de la entidad.
- Sencillez para el comunicante.
- Diversidad de vías de acceso.
- Divulgación máxima de su existencia.
- Fiabilidad de la información.
- Confidencialidad.

De estos principios, mención especial merece el último de los puntos, puesto que es el que más influye en sus características y uso. La confidencialidad del canal ético es su pilar fundamental, ya que garantiza al comunicante que la información facilitada, así como sus datos personales serán tratados con total confidencialidad. En este punto, es necesario señalar que la confidencialidad del canal no implica necesariamente el anonimato. Por otra parte, la realización de una comunicación no implica más que un mecanismo de inicio de una actividad instructora o indagatoria por parte del órgano encargado del canal ético, en aras a averiguar cuanta información pudieran recabar para verificar los hechos comunicados, por lo que en la medida de lo posible, sería conveniente ponerse en contacto con la persona que ha puesto de manifiesto los hechos que podrían ser constitutivos de un ilícito penal.

b) Comunicación de infracciones

A través del canal ético, cualquier persona podrá presentar sus dudas, sugerencias o quejas en relación al incumplimiento de los códigos internos de La Rueca Asociación. De igual forma, cualquier persona podrá presentar la oportuna comunicación en caso de incumplimiento normativo alguno por parte de la entidad. Para su admisión y adecuada tramitación, las comunicaciones deberán contener necesariamente los siguientes datos:



- Persona que pone en conocimiento determinados hechos: con nombre y apellidos, y número de identidad.
- Exposición sucinta de los hechos o argumentos que sustenten la comunicación.
- Quién ha causado los hechos.

Esta vía será la preferente para la puesta en conocimiento de la entidad de cualquier posible incumplimiento normativo que se esté realizando o haya sido realizada. Esta vía no sería la única para poder indagar, ya que si se tiene conocimiento de unos determinados hechos por otra vía, se podría comenzar una investigación de oficio.

Como ya se ha señalado, en todo momento por parte del órgano instructor se mantendrá la confidencialidad del quien realiza la comunicación, salvo que dicha información sea requerida judicial o administrativamente, en cuyo caso, habría obligación de comunicar los datos por imperativo legal.

c) Comunicación y Tramitación

La comunicación se remitirá al órgano de control preferentemente por correo electrónico, en la dirección: codigoetico@larueca.info

Las comunicaciones de hechos que se reciban por otros cauces no serán desechadas, pero debido a que intervienen más factores y elementos ajenos a la entidad, tanto en las comunicaciones postales como en las telefónicas, a pesar de que se realizará el máximo esfuerzo por velar por el mantenimiento de la confidencialidad de toda la información recibida, no es posible garantizar eficazmente dicho extremo. Por ello, se recomienda encarecidamente que la comunicación se realice directamente en el correo electrónico propuesto a tal fin, tanto por razón de temporalidad como de seguridad.

Recibida la comunicación el órgano encargado de la gestión del canal ético iniciará las oportunas verificaciones y comprobaciones necesarias. En caso de que entre las personas afectadas por la comunicación se encuentre alguna de las que formen parte del órgano instructor, esta deberá ser sustituida por otra persona inmediatamente.

d) Protección de datos y derecho a la intimidad

Se garantizará la confidencialidad de la comunicación en todo momento.

Las comunicaciones realizadas generarán un expediente que se registrará e identificará por una referencia, garantizándose el cumplimiento de lo previsto en la normativa de protección de datos. Todas las personas que intervengan en los posibles procesos de averiguación tienen la obligación de mantener la debida confidencialidad y mantener en secreto los datos e informaciones a que hayan tenido acceso, pudiendo en caso contrario ser sancionado